



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000703-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de octubre de 2022, el Informe Legal N° 011-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-ALAA, de fecha 23 de noviembre de 2022, y el Informe N° 303-2022-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 23 de noviembre de 2022, del coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias, esto incluye los actos administrativos que emita como órgano de primera instancia en el marco de la Ley N° 28703 y su Reglamento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 000703-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **28 de octubre de 2022**, se resuelve aprobar el Alta con eficacia anticipada de veintitrés (23) lotes de terreno señalados en el Anexo 2, que forma parte integrante de dicha resolución, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; asimismo, aprueba la Baja de los veintitrés (23) lotes de terreno, por la causal de “Venta de los Inmuebles”, en concordancia con lo establecido en el numeral 11 del artículo 11° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA”, de acuerdo con el detalle del Anexo 2; además, aprueba la Rebaja del valor contable y patrimonial de los predios matrices: **(i)** predio matriz Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, registrado en la partida electrónica N°P01003074 y Expediente N°249; **(ii)** predio matriz Sector Balneario, registrado en la partida electrónica N°P01324771 y Expediente N°296; **(iii)** predio matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, registrado en la partida electrónica N°P52001367 y Expediente N°298; y **(iv)** predio matriz Sector Oasis, registrado en la partida electrónica N°P52001366 y Expediente N°299;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece en el Título Preliminar Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo que: “1.2 Principio del Debido Procedimiento (...) la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”, en este caso es aplicable lo que dispone el Código Procesal Civil, Título VI Artículo 172.- Principio de Convalidación, Subsanación o Integración: “(...) puede integrar una Resolución, antes de su notificación. Después de la notificación, dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, (...) puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)”;



Que, mediante **Informe N° 011-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-ALAA**, de fecha **23 de noviembre del 2022**, la abogada adscrita a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, advierte que al momento de emitir la **Resolución Jefatural N° 000703-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **28 de octubre de 2022**; se omitió considerar el Anexo 2, el cual forma parte integrante de dicha resolución, toda vez que detalla las partidas electrónicas de los veintitrés (23) predios para su alta y exclusión del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como también de los Libros Contables; razón por la cual se debe proceder a integrar en la referida resolución el anexo antes mencionado; para lo cual se debe proceder a la emisión de la respectiva resolución Jefatural de integración;

Que, asimismo con el **Informe N° 303-2022-GRC/GGR-OGP-UDI**, de fecha **23 de noviembre de 2022**, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR el Anexo 2, a la **Resolución Jefatural N° 000703-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **28 de octubre de 2022**, quedando redactado en los términos siguientes:

ANEXO 2

RELACION DE LOTES PARA ALTA Y BAJA POR SANEAMIENTO - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO

N°	N° EXP	PREDIO	PARTIDA	PARTIDA MATRIZ	UBICACIÓN	AREA	VALOR LIBROS
1	7595	Vivienda	P52005856	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ B12 LT 5 SECTOR H BARRIO XVI GRUPO RESIDENCIAL 2	250.00	2,177.50
2	7596	Vivienda	P01023966	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ A LT 2 BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR E	170.00	1,480.70
3	7597	Vivienda	P01024014	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ D LT 6 BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 1, SECTOR E	180.00	1,567.80
4	7599	Vivienda	P01025248	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ K LT 2 GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR E BARRIO XI	152.32	1,326.71
5	7600	Vivienda	P01025816	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ E LT 25 GRUPO RESIDENCIAL 3B SECTOR E BARRIO XI	168.00	1,463.28
6	7601	Vivienda	P01027200	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ H LT 21 SECTOR F BARRIO XII GRUPO RESIDENCIAL 5	195.50	1,702.81
7	7602	Vivienda	P01027814	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ O LT 2 SECTOR F GRUPO RESIDENCIAL 7 BARRIO XII	200.00	1,742.00
8	7603	Vivienda	P01029733	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ B LT 14 BARRIO XV SECTOR G GRUPO RESIDENCIAL 2	160.00	1,393.60



9	7604	Vivienda	P01031550	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO CIUDAD PACHACUTEC MZ F MT 19 GRUPO RESIDENCIAL 3 SECTOR D BARRIO IX	178.28	1,552.82
10	7605	Vivienda	P01031559	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ F LT 28 RUPO RESIDENCIAL 3 SECTOR D BARRIO IX	160.00	1,393.60
11	7606	Vivienda	P01064549	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ C LT 9A BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR E	200.00	1,742.00
12	7607	Vivienda	P01064780	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ B LT 18 BARRIO XI SECTOR E GRUPO RESIDENCIAL 3B	210.00	1,829.10
13	7608	Vivienda	P01065349	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ P LT 5 SECTOR F BARRIO XII GRUPO RESIDENCIAL 5	187.50	1,633.13
14	7609	Vivienda	P52005855	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ B12 LT 4 SECTOR H BARRIO XVI GRUPO RESIDENCIAL 2	250.00	2,177.50
15	7610	Vivienda	P52005874	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ B13 LT 5 SECTOR H BARRIO XVI GRUPO RESIDENCIAL 2	250.00	2,177.50
16	7611	Vivienda	P52007040	P01003074	URB POPULAR DE INTERES ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ A2 LT 9 SECTOR H BARRIO XVI GRUPO RESIDENCIAL 2	120.00	1,045.20
17	7612	Vivienda	P52018536	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ M LT 6 GRUPO RESIDENCIAL 3B SECTOR E BARRIO XI	90.00	783.90
18	7613	Vivienda	P52018982	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ I1 LT 4 SECTOR F BARRIO XIII GRUPO RESIDENCIAL 4	143.40	1,249.01
19	7614	Vivienda	P52018997	P01003074	URB POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC MZ J1 LT 1 SECTOR F BARRIO XIII GRUPO RESIDENCIAL 4	144.10	1,255.11
SUB TOTAL						3,409.10	29,693.26
20	7617	Vivienda	P52003669	P52001367	SECTOR BALNEARIO MZ T LT 16	120.00	1,045.20
21	7618	Vivienda	P52003687	P52001367	SECTOR BALNEARIO MZ U LT 11	133.25	1,160.61
SUB TOTAL						253.25	2,205.81
22	7615	Vivienda	P01309864	P01289967	PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC MZ H3 LT 6 GRUPO RESIDENCIAL C2 SECTOR C	120.00	451.20
SUB TOTAL						120.00	451.20
23	7616	Vivienda	P52001201	P01324771	SECTOR OASIS MZ V LT 24	134.00	1,167.14
SUB TOTAL						134.00	1,167.14
TOTAL GENERAL						3,916.35	33,517.41

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 000703-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **28 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento y acciones de su competencia, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE